



## **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

### **Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios**

Resolución 269

(octubre 23 de 2023)

“Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios – UPRA.”

#### **EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE TIERRAS RURALES, ADECUACIÓN DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS (UPRA)**

En desarrollo de los principios que rigen la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 11 del Decreto Ley 4145 de 2011 y

#### **C O N S I D E R A N D O:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política consagra: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”*

Que, el Decreto Ley 4145 de 2011 creó la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios - UPRA, como una unidad administrativa especial de carácter técnico y especializado, sin personería jurídica, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con autonomía presupuestal, administrativa, financiera y técnica.

Que de acuerdo con el numeral 14 del artículo 11 del Decreto Ley 4145 de 2011, la Dirección general de la UPRA, cumplirá entre otras las siguientes funciones:

“Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios – UPRA.”

*“14. Distribuir los empleos de la planta de personal de acuerdo con la organización interna y las necesidades del servicio y crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo”*

Que con la Resolución 111 del 16 de julio de 2019, se adoptó “(...) el Manual Específico de Funciones y Competencias para los empleos que conforman la planta de personal de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios”, donde se asignó a los cargos de Director General, Secretario General, Asesor 1020 grado 12 y Profesional Especializado 2028 grado 20 de la Dirección General de la UPRA, las siguientes funciones esenciales en materia disciplinaria, respectivamente:

**Director General:**

*(...) “11. Resolver en segunda instancia cuando haya lugar a ello los recursos que se interpongan contra las decisiones adoptadas por las dependencias de la Unidad en los asuntos propios de competencia disciplinaria.” (...)*

**Secretario General:**

*(...) “9. Ejercer la primera instancia de los procesos disciplinarios de los servidores de la unidad de conformidad con las normas vigentes. (...)”*

**Asesor 1020 Grado 12**

*(...) “8. Asesorar en la estructuración y sustanciación de los procesos disciplinarios de competencia del Director General” (...)*

*Quien tiene como función principal la de “Asesorar la gestión jurídica en desarrollo de las funciones propias de la UPRA, de acuerdo con la normatividad y jurisprudencia vigentes.”*

**Profesional Especializado 2028 Grado 20**

*(...) “4. Adelantar las actuaciones de sustanciación de los procesos disciplinarios que se le asignen de la segunda instancia (...)*

*Quien tiene como función principal la de “Estudiar, evaluar y conceptuar sobre los aspectos jurídicos y legales, actos administrativos, procesos judiciales y actuaciones en los que deba*

“Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios – UPRA.”

*intervenir la UPRA, para dar cumplimiento adecuado con la normatividad vigente y los objetivos de la entidad.”*

Que el artículo 93 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 14 de la Ley 2094 de 2021, ordena a las entidades y los organismos del Estado organizar una oficina o unidad del más alto nivel para conocer los procesos disciplinarios que se adelanten en contra de sus servidores; la cual debe estar conformada, como mínimo, por servidores públicos de nivel profesional y por un jefe de oficina de nivel directivo, a quien se le exigirá el título profesional de abogado. Adicionalmente, se señala que en el evento en que la entidad no pueda garantizar la segunda instancia será competencia de la Procuraduría General de la Nación.

Que mediante Concepto 379721 de 2022, el Departamento Administrativo de la Función Pública, recomienda a las *entidades deben modificar sus manuales para alinear el marco funcional de los empleos que intervengan en el proceso de control disciplinario interno, de acuerdo con la etapa e instancia que les corresponda individualmente.*

Que la separación de las etapas de instrucción y juzgamiento impone que estas se asuman por dos dependencias diferentes e independientes entre sí, en el entendido que la Ley 1952 de 2019 - Código General Disciplinario, modificada por la Ley 2094 de 2021, en el artículo 12, establece:

*“(…) El disciplinable deberá ser investigado y luego juzgado por funcionario diferente, independiente, imparcial y autónomo que sea competente (…) En el proceso disciplinario debe garantizarse que el funcionario instructor no sea el mismo que adelante el juzgamiento. (…)”*

Que en los artículos 92 y 93 de la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario), modificada por la Ley 2094 de 2021, se establece respectivamente:

**Artículo 92:** *“(…) En el evento en que las garantías de instrucción y juzgamiento no se puedan satisfacer el conocimiento del asunto, será de competencia de la Procuraduría General de la Nación, según la calidad del disciplinable. (…)”*

**Artículo 93:** *“(…) Si no fuere posible garantizar la segunda instancia por razones de estructura organizacional, esta será de competencia de la Procuraduría General de la Nación de acuerdo con sus competencias. (…)”*

Que, en este orden de ideas, al Secretario General de la UPRA le corresponde conocer y adelantar la etapa de juzgamiento en primera instancia de los procesos

“Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios – UPRA.”

disciplinarios de su competencia, respecto de aquellas conductas en que incurran los servidores y ex servidores en el ejercicio de sus funciones.

Que, así mismo, y para dar cumplimiento a la Ley disciplinaria vigente, se hace necesario asignar la función para adelantar la etapa de instrucción de la primera instancia de los procesos disciplinarios que se adelanten contra los servidores públicos de la UPRA, al Asesor Código 1020 Grado 12 y al Profesional Especializado 2028 grado 20 de la planta global de la entidad asignados al despacho de la Dirección General de la Unidad.

Que, de acuerdo con lo anterior, se hace necesario modificar la resolución 111 del 16 de julio de 2019, mediante la cual se adoptó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la UPRA, en el sentido de reasignar al Secretario General y al Asesor Código 1020 Grado 12, una nueva función para adelantar la etapa de instrucción de los procesos disciplinarios que se adelanten en la Unidad, modificando la función ya atribuida en materia disciplinaria.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 2.2.2.6.1. del Decreto 1083 de 2015, se compartió para comentarios el proyecto del presente acto administrativo.

Que, se hace necesario remitir para conocimiento la segunda instancia de los procesos disciplinarios que se adelanten en la UPRA, la cual será de competencia de la Procuraduría General de la Nación.

Que, en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO.** Modifíquese la Resolución 111 del 16 de julio 2019 expedida por la UPRA - Manual Específico de Funciones y competencias Laborales para algunos empleos de la planta de personal de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios-UPRA, en el siguiente sentido:

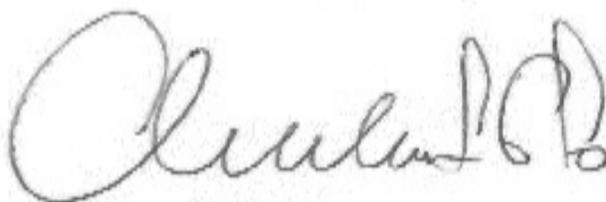
1. Modificar la función de “Asesorar en la estructuración y sustanciación de los procesos disciplinarios de competencia del Director General”, en cabeza del Asesor de la Dirección General Código 1020 Grado 12 de la planta global de la entidad con funciones en la Dirección General, la cual quedará así:

“Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios – UPRA.”

8. *“Instruir y asesorar en la estructuración y sustanciación de la fase de instrucción de los procesos disciplinarios que se tramiten en la entidad en primera instancia.”*
2. Modificar la función específica de *“Ejercer la primera instancia de los procesos disciplinarios de los servidores de la Unidad de conformidad con las normas vigentes.”*, en cabeza del Secretario General, la cual quedará así:
  4. *“Ejercer la etapa de juzgamiento en primera instancia de los procesos disciplinarios de los servidores de la Unidad de conformidad con las normas vigentes.”*
3. Modificar la función específica de *“Adelantar las actuaciones de sustanciación de los procesos disciplinarios que se le asignen de la segunda instancia”*, en cabeza del Profesional Especializado 2028 grado 20 de la planta global de la entidad con funciones en la Dirección General, la cual quedará así:
  4. *“Adelantar las actuaciones de sustanciación de los procesos disciplinarios que se le asignen de la primera instancia.”*

**ARTÍCULO SEGUNDO. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**  
Dada en Bogotá D. C., a los 23 días de octubre de 2023



**CLAUDIA LILIANA CORTES LÓPEZ**  
Directora general

<b>Elaboró:</b>	GERMAN ANTONIO MENDIETA MENDIETA	<b>CARGO:</b>	Profesional especializado 2028-20	<b>FECHA:</b>	20/10/2023
<b>Revisó:</b>	JUAN HERNANDO VELASCO LOZANO	<b>CARGO:</b>	Profesional especializado 2028-20	<b>FECHA:</b>	23/10/2023
	JUAN CARLOS LÓPEZ GÓMEZ	<b>CARGO:</b>	Secretaría general	<b>FECHA:</b>	21/10/2023

“Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios – UPRA.”

JUAN CARLOS AVELLANEDA MICOLTA

CARGO: Asesor

FECHA:

23/10/2023